

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS413/8

26 de noviembre de 2012

(12-6515)

Original: inglés

CHINA - DETERMINADAS MEDIDAS QUE AFECTAN A LOS SERVICIOS DE PAGO ELECTRÓNICO

Acuerdo previsto en el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 22 de noviembre de 2012, dirigida por la delegación de China y la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Deseamos informarle de que, con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, la República Popular China ("China") y los Estados Unidos de América han acordado que el plazo prudencial para que China aplique las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") en la diferencia *China - Determinadas medidas que afectan a los servicios de pago electrónico* (WT/DS413) será de 11 meses contados a partir del 31 de agosto de 2012, fecha de adopción de las recomendaciones y resoluciones del OSD. En consecuencia, el plazo prudencial expirará el 31 de julio de 2013.

Le rogamos que disponga la distribución de la presente notificación a los Miembros del OSD.

(firmado)
Excmo. Sr. Yi Xiaozhun
Embajador
Misión Permanente de la
República Popular China

(firmado)
Sr. Michael Punke
Embajador
Misión Permanente de los
Estados Unidos de América
